IEEBC/CGE121/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESTATAL DE HISTORIETA 2025, "HISTORIAS DEMOCRÁTICAS: CÓMICS POR EL CAMBIO".

G L O S A R I O

Comisión	Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Convocatoria	Convocatoria del Concurso Estatal de Historieta 2025 "Historias Democráticas: Cómics por el Cambio".
Departamento	Departamento de Procesos Electorales.
ENCÍVICA	Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Programa	Programa Anual de Trabajo 2025 de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

A. Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026. El 27 de febrero de 2024, el Consejo General del *INE* aprobó la *ENCÍVICA* con el objetivo de contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral.

B. Rotación de la presidencia de la *Comisión.* El 29 de octubre de 2024, la *Comisión*, mediante oficio IEEBC/CPCyEC/096/2024, hizo de conocimiento de la Presidencia del *Consejo General*, la voluntad de sus tres miembros integrantes para nombrar de común acuerdo al Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza como el nuevo presidente de la referida *Comisión*, a partir del 4 de noviembre de 2024.

C. Aprobación del *Programa.* El 12 de diciembre de 2024, en la 12ª sesión ordinaria del *Consejo General*, se aprobó mediante acuerdo el *Programa*, el cual tiene como objetivo general programar acciones que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática y promuevan el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones político-electorales desde la niñez, adolescencia, juventudes y ciudadanía del estado de Baja California.

D. Propuesta del *Departamento*. El 06 de agosto de 2025, mediante oficio IEEBC/DPE/672/2025, el *Departamento* remitió a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* el anteproyecto de la *Convocatoria* y sus respectivos anexos, para los efectos legales conducentes.

E. Remisión de la propuesta a la Presidencia del *Consejo General*. El 06 de agosto de 2025, la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* trasladó a la Presidencia del *Consejo General*, mediante oficio número IEEBC/SE/2685/2025, el proyecto de la Convocatoria, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

F. Turno a la *Comisión*. El 07 de agosto de 2025, la Presidencia del *Consejo General*, mediante oficio número IEEBC/CGE/2143/2025, turnó el proyecto de *Convocatoria*, a la *Comisión* para su análisis, discusión y en su caso, proponerlo al *Consejo General* para su aprobación definitiva.

G. Reunión Interna. El 20 de agosto de 2025, la *Comisión* celebró reunión interna con el objeto de analizar el Dictamen número seis, relativo a la Convocatoria del Concurso Estatal de Historieta 2025 *"Historias Democráticas: Cómics para el Cambio"* y sus anexos.

H. Reunión de Trabajo. El 25 de agosto de 2025, la *Comisión* celebró reunión de trabajo con el objeto de discutir y analizar el Dictamen número seis, por el que propone *al Consejo General* la Convocatoria del Concurso Estatal de Historieta 2025 *"Historias Democráticas: Cómics para el Cambio"* y sus anexos.

I. **Sesión Pública.** El 26 de agosto de 2025, la *Comisión* celebró sesión pública con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso, el Dictamen número seis, por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso Estatal de Historieta 2025 *"Historias Democráticas: Cómics para el Cambio"* y sus anexos.

A esta sesión asistieron por parte de la Comisión, las Consejerías Electorales Guadalupe Flores Meza y Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocales, el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza en su calidad de Presidente; así como el C. Carlos Alberto Rodríguez Delgadillo, Secretario Técnico de la Comisión.

Una vez agotado el procedimiento de participación del Dictamen, se sometió a votación de las Consejerías Electorales integrantes de la *Comisión*, quienes lo aprobaron por unanimidad.

J. **Remisión del Dictamen al *Consejo General*.** El 26 de agosto de 2025, mediante el oficio número IEEBC/CPCyEC/370/2025, el Consejero Presidente de la *Comisión* informó a la Presidencia del *Consejo General* que en sesión pública celebrada el 26 de agosto de 2025, se aprobó el Dictamen de mérito, remitiéndolo para la discusión y en su caso, aprobación por el Pleno del *Consejo General*.

C O N S I D E R A N D O S

I. **Competencia.** De conformidad con lo previsto por los artículos 5, apartado B, fracción I, de la *Constitución Local*, 35, fracción VI y 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* tiene la atribución de expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de sus atribuciones y fines, entre ellos, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica, dirigidos al sistema educativo y a la ciudadanía, lo cual se cumple a través de la *Convocatoria.* Así, el *Consejo General* resulta competente para aprobar el presente Acuerdo.

II. **Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con los diversos 33 y 35 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio

propio, a cuya integración concurren la ciudadanía y los partidos políticos. Sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución Local*, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

III. Fines del *Instituto Electoral.* Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
II. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
VIII. Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad.

IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*. En concordancia con lo estipulado por los artículos 36, fracciones I y III, inciso a), 45, fracción IV de la *Ley Electoral*, señalan que el *Instituto Electoral* se integra, entre otros órganos, por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como por órganos técnicos, dentro de los cuales se encuentra la *Comisión*. Correlativamente, en el artículo 37 de la *Ley Electoral*, se señala que este *Consejo General* es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

V. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El artículo 104, numeral 1 de la *Ley General* establece las materias que corresponde ejercer a los *OPLE*, destacando en materia de educación cívica los incisos d) y e), los cuales facultan el desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como el orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. **Del *Programa***. Su objetivo general es plantear acciones que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática y promuevan el ejercicio de derechos y cumplimiento de las obligaciones político-electorales desde la niñez, adolescencia, juventudes y ciudadanía de Baja California, mediante la promoción de los valores cívicos de la mano de instituciones educativas, dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil.

VII. **De la *Convocatoria*.** El proyecto de *Convocatoria*, forma parte del *Programa*, aludido en el Considerando VI del presente Acuerdo y pretende la implementación de actividades enfocadas al desarrollo de la cultura política y democrática de la niñez, adolescencia, juventudes y ciudadanía en general, mediante la promoción de los valores cívicos de la mano de instituciones educativas, dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil.

I) **Primera. Participantes.** Podrán participar niñas, niños y adolescentes residentes del estado, de entre 9 y 15 años cumplidos a la fecha en que se publique la convocatoria. Las y los participantes no podrán ser descendientes directos (hijas/hijos) de personas trabajadoras del *Instituto Electoral*, ni familiares consanguíneos o por afinidad hasta en segundo grado.

II) **Segunda. Categorías.** Indica que el concurso se dividirá en dos categorías de acuerdo a las edades de las personas participantes, la primera de 9 a 11 años y la segunda de 12 a 15 años.

III) **Tercera. Temáticas.** Las niñas, niños y adolescentes podrán elegir uno de los siguientes temas para la elaboración de su historieta:

- **Derechos y responsabilidades ciudadanas:** Historias que exploren los derechos y deberes de la ciudadanía, destacando cómo respetarlos en la vida diaria.

- **Democracia en acción:** Escenarios que muestren el funcionamiento de la democracia, cómo se toman decisiones en una comunidad y la importancia de la participación activa.
- **Resolución de conflictos:** Historias sobre la importancia de la resolución de conflictos de manera pacífica y la importancia de escuchar las opiniones de los demás.
- **Historia de cambios sociales:** Basadas en eventos históricos que han llevado a cambios sociales importantes, mostrando cómo la participación puede transformar la sociedad.
- **Valores cívicos:** Historias basadas en principios y actitudes que nos ayudan a convivir en armonía, respetar a los demás y construir una sociedad más justa.

IV) **Cuarta. Etapas.** Indica los momentos de la convocatoria, así como las fechas a tomar en cuenta por las personas participantes:

- **Difusión de la convocatoria:** 8 de septiembre al 14 de noviembre de 2025.
- **Recepción de historietas y documentación:** 8 de septiembre al 14 de noviembre de 2025 con corte a las 15:00 horas.
- **Selección de historietas finalistas:** Entre el 18 y 19 de noviembre de 2025.
- **Votación de historietas finalistas:** 24 al 28 de noviembre de 2025 con corte a las 15:00 horas.
- **Publicación de las y los ganadores:** Entre el 1 y 2 de diciembre de 2025.
- **Ceremonia de premiación:** 9 de diciembre de 2025.

V) **Quinta. Premios.** Establece que las historietas ganadoras del primer, segundo y tercer lugar de cada categoría, además de las menciones honoríficas recibirán los siguientes premios:

- **1er lugar:** Consola Nintendo Switch, kit de arte y paquete con útiles escolares.
- **2do lugar:** Tableta electrónica de 7 pulgadas, kit de arte y paquete con útiles escolares.
- **3er lugar:** Audífonos gamer inalámbricos, kit de arte y paquete con útiles escolares.
- **Mención Honorífica:** Kit de arte y paquete con útiles escolares.

  Además, se otorgará constancia de participación a todas y todos los participantes.

VI) **Sexta. Requisitos de la historieta.** Indica las características de la historieta que serán evaluadas, las cuales son:

- La historieta deberá tener un mínimo de 4 y un máximo de 8 páginas (incluyendo la portada) en tamaño carta. No hay límite en el número de viñetas o ilustraciones, siempre que se respete el límite de páginas.
- La historieta debe presentarse únicamente en formato vertical y con las páginas debidamente numeradas.
- Tanto el guión como las ilustraciones deben ser creaciones originales e inéditas y no haber sido premiados con anterioridad, o estar participando en otros concursos ni estar a la espera de evaluación en otros certámenes.
- Se permite cualquier técnica, ya sea en blanco y negro o en color en formato manual (tamaño carta). No se aceptará el uso de herramientas digitales, como programas de diseño, inteligencia artificial, tabletas gráficas o cualquier otro medio electrónico o digital.
- La temática de la historieta no deberá fomentar la violencia, el conflicto, el odio, la agresión física o mental, la discriminación, la humillación, la intolerancia, el acoso escolar o el bullying.
- En el contenido de la historieta no se deberá aludir ni mencionar mensajes a favor o en contra de algún partido político, instituciones públicas o de personas servidoras públicas; no deberá aparecer en las imágenes, leyendas, anuncios o figuras relacionadas a los partidos políticos o candidaturas independientes. Se deberá salvaguardar el principio de respeto a terceras personas, instituciones públicas y privadas, marcas o patentes.
- La historieta puede entregarse físicamente en las oficinas del IEE BC o enviarse escaneada en formato jpg, jpeg o pdf (en alta resolución).
- Las historietas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán descalificadas por el jurado.

VII) **Séptima. Registro y recepción de historietas, así como la documentación a integrar.** Inicia con la publicación de la Convocatoria el día 8 de septiembre de 2025 y concluye el día 14 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas.

Ingresar a la dirección electrónica **www.ieebc.mx** y descargar los formatos disponibles:

- Formato de Inscripción.
- Formato Declaración de Autorización, Autenticidad y Originalidad.

Llenar y firmar los formatos con tinta color azul. La historieta deberá estar firmada con tinta color azul con el seudónimo de la o el participante. Además de los formatos mencionados, se requiere copia de los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados de la madre, padre, tutora o tutor;
- Copia del acta de nacimiento de la o el participante; y
- Copia de una identificación con fotografía de la o el participante, sea escolar, deportiva, o certificado / constancia de estudios con fotografía expedido por una institución educativa.

La o el participante deberá realizar un registro de sus datos personales, asimismo, adjuntará los documentos, historieta y los formatos descargados (debidamente llenados y firmados) en formato PDF o imagen según sea el caso.

La o el participante recibirá un correo electrónico de “Registro validado” en caso de que su documentación esté completa, o de “Registro incompleto” en caso de que no se reciban los formatos debidamente llenados o falte algún documento.

En caso de “Registro incompleto” se le notificará a la persona participante con el fin de que sea subsanado el documento pendiente y pueda concretarse su registro en el concurso.

De no subsanar la inconsistencia antes de la fecha de cierre de la convocatoria, las obras en ese supuesto no estarán participando en el Concurso.

VIII) Octava. Selección de historietas finalistas y aspectos a evaluar.
Entre el 18 y 19 de noviembre de 2025, se reunirán virtualmente las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica con las personas integrantes del jurado.

Los aspectos a evaluar se realizarán con base en los siguientes criterios:

- Relación y coherencia con el tema seleccionado.
- Competencia en la técnica de dibujo, entintado y/o coloreado.
- Creatividad, originalidad y organización narrativa de la obra, incluyendo el uso integrado de viñetas, textos y otros elementos característicos del lenguaje del cómic.
- Corrección ortográfica en los diálogos o globos de texto.

El Jurado Calificador seleccionará los 4 mejores trabajos de cada categoría.

La decisión del jurado será inapelable.

IX) **Novena. Votación de historietas finalistas.** Las historietas finalistas serán difundidas en la cuenta de Facebook del IEE BC, al publicarse la portada de cada una de ellas (con su respectivo enlace para que al ingresar a la liga las personas puedan leer cada historieta), asimismo será posible votar por la historieta de su elección por medio de la interacción de "Me gusta" en la imagen que corresponda a cada historieta.

El periodo de votación comprenderá del 24 al 28 de noviembre de 2025, con corte a las 15:00 horas.

El número de votos recibidos por cada historieta definirá el lugar que corresponderá en la premiación.

X) **Décima. Publicación de las y los ganadores.** Entre el 1 y 2 de diciembre de 2025, se publicará el listado de las y los ganadores en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California (**www.ieebc.mx**) y se informará por correo electrónico.

XI) **Décima primera. Ceremonia de premiación.**

- El 9 de diciembre de 2025, se llevará a cabo la ceremonia de premiación de manera virtual con la presencia de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica.
- En la ceremonia se presentarán videos de agradecimiento de las y los ganadores de las dos categorías (los videos serán previamente enviados por las personas ganadoras).
- La ceremonia se transmitirá en la página oficial de YouTube y en el portal de Facebook del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

XII) **Décimo segundo. Consideraciones Generales**

- Se recibirá sólo un trabajo por participante, en caso de recibir más, se tomará en cuenta el primero.
- Serán descalificados aquellos trabajos que incurran en plagio.
- Las historietas presentadas en este concurso otorgarán al Instituto Estatal Electoral de Baja California la licencia de uso exclusivo con la cual podrá utilizar su contenido de manera parcial o total en el marco de los trabajos y campañas institucionales que realiza para contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado, promover el ejercicio del voto, así como al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, con el claro

compromiso de que en todo momento se reconocerá la autoría original del material.

- La o el autor mantendrá los derechos patrimoniales de la obra.
- Será motivo de descalificación el incumplimiento de cualquiera de las bases de esta convocatoria.
- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Apartado. Más Información. Indica los domicilios y teléfonos de las oficinas donde pueden acudir o comunicarse para mayores informes:

- **Oficina en Mexicali**
  Calzada Cuauhtémoc Núm. 801 y Río Mocorito, Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California.
  Teléfono (686) 568-4176 Ext.1191

- **Oficina en Tijuana**
  Blvd. Díaz Ordaz Núm. 4508 Locales 108 y 106, Fracc. Las Palmas, C.P. 22106, Tijuana, Baja California. Teléfono
  (664) 979-9442 Ext.4040

El proyecto de la Convocatoria, que se identifica en este Acuerdo como Anexo Uno, incluye los siguientes documentos:

Tabla 1. Formatos Anexos

Anexo	Formato	Finalidad
1	“Convocatoria”	Que las o los participantes conozcan las bases de la convocatoria para el concurso, así como información para contacto en caso de requerir información adicional.
2	“Inscripción”	Que las o los participantes de la convocatoria registren sus datos generales y de contacto.
3	“Declaración de Autorización, Autenticidad y Originalidad.	Que la madre, padre, tutora o tutor de las o los participantes, presenten de manera formal una declaración personal en la que se asegura que lo manifestado en la declaración es verídico, y como consecuencia se presumirá como cierto; además, que otorguen de manera voluntaria y gratuita su autorización para la reproducción, transmisión y retransmisión del contenido de la obra por parte del *Instituto Electoral* para

		fines de campañas promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinentes para contribuir al desarrollo de la vida democrática en el estado.

Fuente: *Elaboración propia.*

Ahora bien, a fin de hacer uso de las tecnologías de acuerdo con las necesidades actuales de la sociedad, para este concurso, se continuará haciendo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a fin de que la niñez bajacaliforniana interesada en participar, lo haga mediante el envío de las obras y formatos mencionados a la liga del registro indicada en la sección generada dentro de la dirección electrónica del *Instituto Electoral*, señalada en la Base VII de la Convocatoria , lo anterior, con la finalidad de captar un mayor número de registros y estar en posibilidades de ampliar el alcance y participación.

VIII. De la integración y funcionamiento del jurado calificador.

Se considera oportuno que el jurado calificador de este concurso se integre por 5 personas especialistas en literatura y cultura, seleccionadas bajo el siguiente procedimiento:

- El área técnica extenderá una invitación a las personas que se consideren idóneas para integrar este órgano colegiado; una vez que se obtenga una respuesta afirmativa para participar, solicitará la semblanza curricular de cada una ellas para posteriormente someter a consideración de las Consejerías integrantes de la *Comisión,* durante reunión de trabajo, la determinación de quiénes integrarán el jurado.

Asimismo, las actividades o funcionamiento del jurado serán en los términos siguientes:

a) El 14 de noviembre de 2025 se enviarán electrónicamente los trabajos recibidos para el análisis y evaluación de cada integrante del jurado. También se hará llegar un formato de rúbrica para que puedan plasmar las calificaciones.

b) Entre el 18 y 19 de noviembre de 2025 se convocará a una reunión virtual de trabajo entre integrantes de la *Comisión,* personal operativo del *Departamento* e integrantes del jurado, a fin de que estos últimos emitan sus resoluciones.

Finalmente, las resoluciones del jurado se tomarán con base en los criterios establecidos en la convocatoria, las calificaciones asignadas a las historietas y el consenso por mayoría.

IX. **Determinación del *Consejo General*.** Se advierte que la *Convocatoria* fue elaborada conforme a los objetivos trazados en el *Programa,* pues prioriza la implementación de actividades enfocadas al desarrollo de la cultura política democrática de la niñez, adolescencia, juventudes y ciudadanía en general, mediante la promoción de los valores cívicos de la mano de instituciones educativas, dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil, además de emplear las Tecnologías de la Información y Comunicación a través del diseño de una sección dentro del portal institucional para socializar y difundir la convocatoria, formatos y registro, así como las diferentes etapas del concurso.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, el *Consejo General* emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la expedición de la **Convocatoria del Concurso Estatal de Historieta *"Historias Democráticas: Cómics para el Cambio"*** en los términos del Anexo Uno adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos de "Inscripción" y "Declaración de Autorización, Autenticidad y Originalidad", identificados como Anexo Dos y Tres, respectivamente, los cuales acompañan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, auxilie al Departamento de Procesos Electorales, en la publicación de la convocatoria y los formatos precisados en los resolutivos anteriores a través del portal de internet Institucional, así como en la activación y actualización de la dirección electrónica que se da cuenta en la Base VII de la multicitada Convocatoria.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, auxiliar al Departamento de Procesos Electorales, en la difusión de la Convocatoria por los medios y plataformas digitales que tenga a su alcance.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General, durante la 48ª sesión extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2025; por votación unánime de 7 votos “a favor” de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y como Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	**LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA**
CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARÍA DEL CONSEJO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: 7lEx1jOtaF1Ql15eyEdxRTsiT6MS/9kvxpq/LeaT2lk=

Digitalmente firmada por
LUIS ALBERTO HERNANDEZ MORALES
Fecha: 2025-09-09 09:32:57
Razón: Aceptación

Digitalmente firmada por
LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
Fecha: 2025-09-09 10:01:45
Razón: Aceptación